Doctor:
JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Director general
Instituto de Turismo de Villavicencio

Yo, Cristhian Danilo Castro Agudelo con cédula de ciudadanía No. 1.121.858.111 expedida en Villavicencio actuando como representante legal de la LIGA DE COLEO DEL META con NIT 800.242.787, con la firma del presente documento he sido informado por el Instituto de Turismo de Villavicencio, sobre el uso de tratamiento de datos personales, conforme a la *Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme con el Decreto 1377 de 2013, del uso de tratamiento de datos personales.*

De la misma de Manera conozco que, el Instituto de Turismo de Villavicencio, actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales; entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

DERECHOS DEL TITULAR; Son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) *Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.*
b) *Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.*
c) *Solicitar prueba de la autorización otorgada.*
d) *Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.*
e) *Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.*
f) *Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.*

Por todo lo anterior, de forma libre y voluntaria, otorgó consentimiento al Instituto de Turismo de Villavicencio, para que trate mi información personal de acuerdo con la

Política de Tratamiento de Datos Personales, la presente autorización la suscribo de en razón a que se inició un proceso contractual y aportaré mi información y datos personales durante la ejecución del contrato.

Dada, en Villavicencio, 10/10/2025



CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO
CC. 1.121.858.111 de Villavicencio
Cel: 313-8724175
E-mail: ligacoleodelmeta@hotmail.com

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
Turismo Villavicencio	FORMATO CESION DERECHOS Y AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, VOZ Y NOMBRE (PARA TODAS LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN)			
	Código: FR-GCO-110-32	*Versión: 01*	*Vigencia: 01/08/2025*	*Página 1 de 1*

Villavicencio, octubre 10 de 2025

Doctor:
JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Director general
Instituto de Turismo de Villavicencio

Yo, Cristhian Danilo Castro Agudelo con cédula de ciudadanía No. 1.121.858.111 expedida en Villavicencio actuando como representante legal de la LIGA DE COLEO DEL META con NIT 800.242.787-8, Manifiesto que, autorizo de manera indefinida el uso y la reproducción de la imagen, voz y nombre a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio identificada con Nit. 822005959-2.

Declaró que no tengo derecho a recibir compensación económica o beneficios por la cesión de derechos y autorización de uso de mi imagen, voz y nombre.

La presente cesión de derechos y autorización incluye todas las modalidades de uso en todos los medios, formatos y canales de comunicación, incluyendo piezas de campañas internas (digitales e impresas); campañas de publicidad y promoción; material de la entidad como brochure, folletos, volantes, videos, audios en off, boguen PBX, jingles; presentaciones y videos institucionales (internos y externos); imágenes en stands; revistas, periódicos, material pop y todo el material producido por la Entidad. Igualmente, permite la edición, modificación y adaptación de las imágenes para contenido institucional.

Firma:

CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO
CC. 1.121.858.111 de Villavicencio
Cel: 313-8724175
KM 03 CAMINO GANADERO PARQUE LAS MALOCAS
E-mail: ligacoleodelmeta@hotmail.com

	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
Turismo Villavicencio	FORMATO MANIFESTACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)			
	Código: FR-GCO-110-33	*Versión: 01*	*Vigencia: 01/08/2025*	*Página 1 de 1*

Villavicencio, octubre 10 de 2025

Doctor:
JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Director general
Instituto de Turismo de Villavicencio

Asunto: Manifestación expresa sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social integral

Yo, Cristhian Danilo Castro Agudelo con cédula de ciudadanía No. 1.121.858.111 expedida en Villavicencio actuando como representante legal de la LIGA DE COLEO DEL META con NIT 800.242.787-8, en calidad de invitado(a) por el INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO a presentar propuesta Técnico económica para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en atención a dicha invitación, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, ***Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones,*** en cual dispuso lo siguiente:

(…) El artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 establece que, en contratos de prestación de servicios, contratante y contratista pueden acordar que el contratante asuma el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). Si no hay acuerdo, la responsabilidad sigue siendo del contratista, pero el contratante tiene un deber de vigilancia (…)

Manifiesto de manera libre, expresa, previa y espontánea mi voluntad de asumir de forma íntegra y directa la gestión, realización y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que correspondan por la ejecución del contrato que se suscriba con INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, documento que hace parte integral a la propuesta presentada.

De la misma manera manifiesto previamente que exonero al INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO de las obligaciones contempladas en la Ley 2381 de 2024, especialmente en sus artículos 7 y 21.

Declaro conocer y aceptar las consecuencias legales, contractuales, jurídicas y administrativas derivadas de este acuerdo, y me comprometo a efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a los porcentajes de ley en los términos correspondientes y según la normatividad vigente.

Atentamente,

CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO
CC. 1.121.858.111 de Villavicencio
Cel: 313-8724175
KM 03 CAMINO GANADERO PARQUE LAS MALOCAS
E-mail: ligacoleodelmeta@hotmail.com

LIGA DE COLEO DEL META

PERSONERÍA JURIDICA No. 1409 DE 1992 RESOLUCIÓN No. 001608
COLDEPORTES NACIONAL
NIT. 800.242.787-8

INSTITUTO DE TURISMO DE Villavicencio
30/10/24 Tatiana.
Planeación y Desarrollo

Villavicencio, octubre de 2025

SEÑORES:
INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Respetado Doctor,

Reciba usted un cordial saludo de parte de toda la familia del coleo del Departamento del Meta.

A continuación, están las tablas con los aportes de su Entidad y los de nuestra liga para la celebración del convenio en el marco del Festival Llanero 2025:

APORTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
1	SHOW ECUESTRE CON 5 CABALLOS ANDALUZ ENTRENADOS Y ADIESTRADOS EN SUS MOVIMIENTOS PARA EL ESPECTACULO Y SUS JINETES; TAMBIÉN, 6 PAREJAS DE BAILE JOROPO. DURACIÓN DEL SHOW: 45 MINUTOS	1	2	$25.000.000	$50.000.000
2	ACTIVIDAD DE VAQUERIA EN ESCENARIO (60 X 9), INCLUYE MONTAJE DE ELEMENTOS PARA VAQUERÍA, SENSORES DE TIEMPO, Y 30 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE 2 A 3 AÑOS DE EDAD, INCLUYE EMBARQUE DESDE EL LUGAR DE ORIGEN, TRANSPORTE Y DESEMBARQUE EN EL SITIO REQUERIDO Y GUÍAS DE MOVILIZACIÓN.	1	1	$33.340.000	$33.340.000
3	ACTIVIDAD DE TRABAJO DE LLANO EN ESCENARIO (60 X 9), CON MONTAJE DE UN PARTIDOR DE GANADO METALICO DE 1,60 X 0,70 X 1,60 METROS, INCLUYE MONTAJE DE ELEMENTOS PARA TRABAJO DE LLANO, SENSORES DE TIEMPO Y 20 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE 2 A 3 AÑOS DE EDAD, INCLUYE EMBARQUE DESDE EL LUGAR DE ORIGEN, TRANSPORTE Y DESEMBARQUE EN EL SITIO REQUERIDO CON GUÍAS DE MOVILIZACIÓN. INCLUIDO SHOW DE CLAUSURA CON CANTANTE DE MUSICA LLANERA CON 15 AÑOS DE TRAYECTORIA ARTÍSTICA CON SU GRUPO BASE.	1	1	$47.000.000	$47.000.000
TOTAL					**$130.340.000**

APORTE DE LA ESAL (LIGA DE COLEO DEL META)

Villavicencio, octubre de 2025

SEÑORES:
INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Respetado Doctor,

Reciba usted un cordial saludo de parte de toda la familia del coleo del Departamento del Meta.

A continuación, están las tablas con los aportes de su Entidad y los de nuestra liga para la celebración del convenio en el marco del Festival Llanero 2025:

APORTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
1	SHOW ECUESTRE CON 5 CABALLOS ANDALUZ ENTRENADOS Y ADIESTRADOS EN SUS MOVIMIENTOS PARA EL ESPECTACULO Y SUS JINETES; TAMBIÉN, 6 PAREJAS DE BAILE JOROPO. DURACIÓN DEL SHOW: 45 MINUTOS	1	2	$25.000.000	$50.000.000
2	ACTIVIDAD DE VAQUERIA EN ESCENARIO (60 X 9), INCLUYE MONTAJE DE ELEMENTOS PARA VAQUERÍA, SENSORES DE TIEMPO, Y 30 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE 2 A 3 AÑOS DE EDAD, INCLUYE EMBARQUE DESDE EL LUGAR DE ORIGEN, TRANSPORTE Y DESEMBARQUE EN EL SITIO REQUERIDO Y GUÍAS DE MOVILIZACIÓN.	1	1	$33.340.000	$33.340.000
3	ACTIVIDAD DE TRABAJO DE LLANO EN ESCENARIO (60 X 9), CON MONTAJE DE UN PARTIDOR DE GANADO METALICO DE 1,60 X 0,70 X 1,60 METROS, INCLUYE MONTAJE DE ELEMENTOS PARA TRABAJO DE LLANO, SENSORES DE TIEMPO Y 20 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE 2 A 3 AÑOS DE EDAD, INCLUYE EMBARQUE DESDE EL LUGAR DE ORIGEN, TRANSPORTE Y DESEMBARQUE EN EL SITIO REQUERIDO CON GUÍAS DE MOVILIZACIÓN. INCLUIDO SHOW DE CLAUSURA CON CANTANTE DE MUSICA LLANERA CON 15 AÑOS DE TRAYECTORIA ARTÍSTICA CON SU GRUPO BASE.	1	1	$47.000.000	$47.000.000
TOTAL					**$130.340.000**

APORTE DE LA ESAL (LIGA DE COLEO DEL META)

En esta, nuestra propuesta proponemos un aporte en dinero, en porcentajes no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
4	ADECUACION DE GRADERIAS POR PUESTO (800 PUESTOS) PARA ACOMODACIÓN MASIVA DE PÚBLICO.	800	2	$18.750	$30.000.000
5	JUECES CALIFICADORES DE VAQUERÍA Y TRABAJO DE LLANO CON MÍNIMO 2 CERTIFICACIONES COMO JUECES.	2	2	$650.000	$2.600.000
6	BEBEDEROS PARA EL GANADO.	3	2	$300.000	$1.800.000
7	PRESENTADORES CON MÍNIMO DOS CERTIFICACIONES COMO PRESENTADOR DE EVENTOS DE ACTIVIDADES TRADICIONALES.	1	2	$1.550.000	$3.100.000
8	NARRADORES CON MÍNIMO DOS CERTIFICACIONES COMO PRESENTADOR DE EVENTOS DE ACTIVIDADES TRADICIONALES.	2	2	$1.200.000	$4.800.000
9	TROFEOS (PRIMER LUGAR)	5	N/A	$279.000	$1.395.000
10	TROFEOS (SEGUNDO LUGAR)	5	N/A	$194.000	$970.000
11	TROFEOS (TERCER LUGAR)	5	N/A	$129.000	$645.000
12	PREMIACIÓN INFANTIL PRIMER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$600.000	$600.000
13	PREMIACIÓN INFANTIL SEGUNDO LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$450.000	$450.000
14	PREMIACIÓN INFANTIL TERCER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$300.000	$300.000
15	PREMIACIÓN PREJUVENIL PRIMER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$600.000	$600.000
16	PREMIACIÓN PREJUVENIL SEGUNDO LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$450.000	$450.000
17	PREMIACIÓN PREJUVENIL TERCER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$300.000	$300.000
18	PREMIACIÓN ABIERTA PRIMER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$600.000	$600.000
19	PREMIACIÓN ABIERTA SEGUNDO LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$450.000	$450.000
20	PREMIACIÓN ABIERTA TERCER LUGAR (VAQUERIA - VARAS Y BARRILES)	1	N/A	$300.000	$300.000
21	PREMIACIÓN ABIERTA PRIMER LUGAR (VAQUERÍA- LAZO A CABALLO)	1	N/A	$2.000.000	$2.000.000
22	PREMIACIÓN ABIERTA SEGUNDO LUGAR (VAQUERÍA- LAZO A CABALLO)	1	N/A	$1.000.000	$1.000.000
23	PREMIACIÓN ABIERTA TERCER LUGAR (VAQUERÍA- LAZO A CABALLO)	1	N/A	$500.000	$500.000
24	PREMIACIÓN ABIERTA PRIMER LUGAR (TRABAJO DE LLANO)	1	N/A	$1.500.000	$1.500.000
25	PREMIACIÓN ABIERTA SEGUNDO LUGAR	1	N/A	$1.000.000	$1.000.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
	(TRABAJO DE LLANO)				
26	*PREMIACIÓN ABIERTA TERCER LUGAR (TRABAJO DE LLANO)*	*1*	*N/A*	*$500.000*	*$500.000*
TOTAL					**$55.860.000**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES

a. Dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT. Parágrafo: La ESAL podrá asumir el trámite de pago de los aportes a seguridad social, conforme a lo dispuesto a la Ley 2381 de 2024, lo cual será manifestado en su propuesta.
b. Rendir informe de ejecución en el formato vigente del ITV, el cual debe contener el desarrollo del convenio y el cumplimiento de las obligaciones, el valor a cobrar, junto con los soportes físicos o digitales y realizar la respectiva publicación en la plataforma SECOP según el procedimiento estipulado por el ITV para el proceso de cuentas de cobro.
c. La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL dentro del monto del convenio debe garantizar a su costo los gastos de transporte, materiales, elementos tecnológicos, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del convenio.
d. Prestar los servicios en las condiciones técnicas estipuladas en la oferta, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor.
e. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
f. Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del convenio, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo), esta actividad será verificada antes de la firma de acta de terminación.
g. Las actividades no se podrán realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
h. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor y la entidad.
i. Suscribir acta de terminación y acta de liquidación del convenio cuando se presenten modificaciones en el convenio.
j. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. La ESAL deberá ejecutar los recursos entregados por el ITV, conforme las condiciones de la propuesta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS
1	*SHOW ECUESTRE CON 5 CABALLOS ANDALUZ ENTRENADOS Y ADIESTRADOS EN SUS MOVIMIENTOS PARA EL ESPECTACULO Y SUS JINETES; TAMBIÉN, 6 PAREJAS DE BAILE JOROPO. DURACIÓN DEL SHOW: 45 MINUTOS*	*1*	*2*
2	*ACTIVIDAD DE VAQUERIA*	*1*	*1*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS
	EN ESCENARIO (60 X 9) PARA LOS SHOWS Y DEMOSTRACIONES, INCLUYE MONTAJE DE ELEMENTOS PARA VAQUERÍA, SENSORES DE TIEMPO, Y 30 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE 2 A 3 AÑOS DE EDAD, INCLUYE EMBARQUE DESDE EL LUGAR DE ORIGEN, TRANSPORTE Y DESEMBARQUE EN EL SITIO REQUERIDO Y GUÍAS DE MOVILIZACIÓN.		
3	*ACTIVIDAD DE TRABAJO DE LLANO EN ESCENARIO (60 X 9) PARA LOS SHOWS Y DEMOSTRACIONES, CON MONTAJE DE UN PARTIDOR DE GANADO METALICO DE 1,60 X 0,70 X 1,60 METROS PARA LOS SHOWS Y DEMOSTRACIONES, INCLUYE MONTAJE DE ELEMENTOS PARA TRABAJO DE LLANO, SENSORES DE TIEMPO, Y 20 CABEZAS DE GANADO BOVINO DE 2 A 3 AÑOS DE EDAD, INCLUYE EMBARQUE DESDE EL LUGAR DE ORIGEN, TRANSPORTE Y DESEMBARQUE EN EL SITIO REQUERIDO CON GUÍAS DE MOVILIZACIÓN. INCLUIDO SHOW DE CLAUSURA CON CANTANTE DE MUSICA LLANERA CON 15 AÑOS DE TRAYECTORIA ARTÍSTICA CON SU GRUPO BASE.*	*1*	*1*

2. *La ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, en cumplimiento a su aporte*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS
4	*ADECUACION DE GRADERIAS POR PUESTO (800 PUESTOS) PARA ACOMODACIÓN MASIVA DE PÚBLICO.*	*800*	*2*
5	*JUECES CALIFICADORES DE VAQUERÍA CON MÍNIMO 2 CERTIFICACIONES COMO JUECES.*	*2*	*2*
6	*BEBEDEROS PARA EL GANADO.*	*3*	*2*
7	*PRESENTADORES CON MÍNIMO DOS CERTIFICACIONES COMO PRESENTADOR DE EVENTOS DE ACTIVIDADES TRADICIONALES.*	*1*	*2*
8	*NARRADORES CON MÍNIMO DOS CERTIFICACIONES COMO PRESENTADOR DE EVENTOS DE ACTIVIDADES TRADICIONALES.*	*2*	*2*
9	*CANTANTE CON 6 AÑOS DE TRAYECTORÍA ARTÍSTICA Y DEBE CONTAR CON SU GRUPO BASE.*	*1*	*1*

Nota: se debe aportar la certificación bancaria – indicando el saldo a disposición para la ejecución del convenio de asociación.

3. La ESAL deberá garantizar que los animales estén en óptimas condiciones médicas y con los permisos necesarios para la participación en los eventos anteriormente mencionados.
4. La ESAL asegurará el ganado y la logística adicional necesaria que se requiera para la realización del evento.
5. La ESAL deberá hacerse responsable por los gastos relacionados a transporte, alimentación, dotación y demás gastos necesarios para el personal de logística en el desarrollo de las actividades.
6. La ESAL deberá garantizar que los espacios donde se ejecutan las actividades estarán listos para el evento.
7. El personal involucrado en el desarrollo del objeto del convenio deberá estar listo para el desarrollo de sus actividades con (01) una hora de anterioridad al inicio de los diferentes eventos.
8. Asumir la responsabilidad por cualquier circunstancia de enfermedad que pudiere ocurrirles a los bovinos, toda vez que el cuidado integral de los animales de corresponde a la ESAL
9. Entregar al supervisor designado el registro fotográfico y un informe escrito y en medio magnético CD o DVD de las cada una de las actividades para soportar la ejecución del convenio.

Plazo de ejecución del convenio: Cinco (05) días
Lugar de ejecución: Villavicencio, Meta
Forma de pago: Cien por ciento (100%) a la ejecución total del convenio.
Descuentos y retenciones: se enuncia los impuestos, contribuciones nacionales, departamentales y locales que aplican en los contratos y/o convenios suscritos con el instituto, según el caso, los cuales deberá tener en cuenta para los valores a cotizar:

Nuestro equipo se encuentra a disposición para atender cualquier requerimiento o inquietud adicional que surja durante la revisión de nuestra propuesta.

Agradecemos de antemano su colaboración y apoyo para el desarrollo de esta actividad.

Cordialmente,

CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO
Presidente LCM.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.858.111
CASTRO AGUDELO
APELLIDOS
CRISTHIAN DANILO
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1989
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

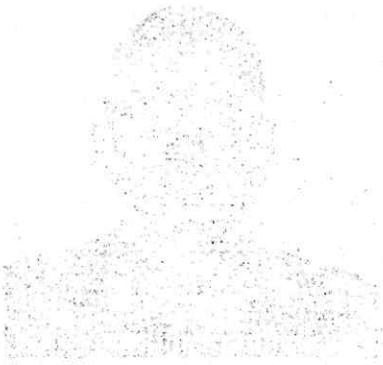
1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

26-NOV-2007 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-5200100-00639652-M-1121858111-20141112 0041020397A 1 6733136470



Código de verificación
8058921055

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.121.858.111
Fecha de Expedición:	26 DE NOVIEMBRE DE 2007
Lugar de Expedición:	VILLAVICENCIO - META
A nombre de:	CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 01 de Noviembre de 2025

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 2 de octubre de 2025

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana





TARJETA DE CONDUCTA

1121858111

CASTRO AGUDELO
CRISTHIAN DANILO

EXCELENTE CACOM 2

30/01/08 31/07/08



REPUBLICA DE COLOMBIA

1121858111

CASTRO AGUDELO
CRISTHIAN DANILO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121858111, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CRISTHIAN
Segundo Nombre:	DANILO
Primer Apellido:	CASTRO
Segundo Apellido:	AGUDELO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1121858111
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Octubre de 2024, a las 8:49:17 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281686834

PIB
11:08:43

Bogotá DC, 02 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE COLEO DEL META identificado(a) con NIT número 8002427878:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281687307

PIB
11:11:17

Bogotá DC, 02 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121858111:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de octubre de 2025, a las 11:13:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121858111
Código de Verificación	1121858111251002111301

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de octubre de 2025, a las 11:13:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002427878
Código de Verificación	8002427878251002111338

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:42 AM horas del 02/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1121858111**
Apellidos y Nombres: **CASTRO AGUDELO CRISTHIAN DANILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2025 11:17:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121858111** y Nombre: **CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124301428** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2025 11:16:57 a. m. para Nº. **800242787**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124301304** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:36:12 horas del 05/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1121858111,** Apellidos y Nombres **CASTRO AGUDELO CRISTHIAN DANILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**, con NIT **822005959-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121858111 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2025 11:21 AM

Código Verificación: **2MH59FEDPA**

Válida hasta: **31/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SECRETARIA DE GOBIERNO

—o—

RESOLUCION Nº #1409... DE 1992

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA "LIGA DE COLEO DEL META". CON DOMICILIO EN VILLAVICENCIO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el artículo 38 de la Constitución Nacional Decreto-1529 y 525 de 1.990; ley 22 de 1.987 y-demás normas pertinentes y,

C O N S I D E R A N D O :

A Que un grupo de personas han creado la Entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA DE COLEO DEL META"., con domicilio en Villavicencio, de la cual - el señor GILDARDO REY, en su calidad de presidente solicita a esta Gobernación se le sea reconocidad la Personería Jurídica.

B- Que el solicitante allega a esta Gobernación la siguiente documentación:

-Solicitud dirigida al Señor Gobernador.
-Estatutos de la Entidad aprobados y debidamente autenticados.
-Actas de Asamblea General sobre aprobación de Estatutos y designación de-miembros del Concejo Directivo.
-Constancia de Coldeportes seccional Meta
-Relación de Socios. Relación de Deportistas.
-Póliza de manejo a nombre del Teosrero.

C- Que hecho el estudio correspondiente a la anterior documentación se observa que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal - y por consiguiente es procedente habilitarla como persona jurídica capaz de contraer obligaciones y ejercer derechos civiles reconociéndole la personería jurídica solicitada.

D- Que se reunen los requisitos exigidos por el Artículo 38 de la Constitución Nacional; Título 36 del Libro Primero del Código Civil; Decretos 1529 y 525 de 1.990; Ley 22 de 1.987 y demás normas pertinentes.

E- Que los Gobernadores se hallan facultados para reconocer y cancelar las personerías jurídicas a esta clase de entidades cuando ellas se ajusten o no a lo preceptuado por la ley.

F- Que la "LIGA DE COLEO DEL META", beneficiada con este reconocimiento por intermedio de sus asociados y dignatarios debe mantener activo el desarrollo - de sus objetivos y fines sin que por motivo o causa alguna pueda desviarlos además debe mantener plena observancia del orden público en general y si por cualquier causa este es perturbado o sus objetivos son desviados además de además de la contravención a la ley, es causa suficiente para que la personería jurídica aquí reconocida, sea cancelada (Decreto 1529 de 1.990).

G- Que la entidad se halla gravada con un impuesto de $1.000.oo en estampillas de projuegos del Departamento, de conformidad a la ordenaza 70 de 1.990, además se encuentra gravada con un impuesto de $5.000.oo por concepto de timbre nacional , de conformidad al Decreto 3018 de 1.989.

SECRETARIA DE GOBIERNO

—o—

RESOLUCION Nº DE 199

H- Que en consecuencia la Gobernación del Departamento del Meta en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA DE COLEO DEL META". , con domicilio en Villavicencio.

ARTICULO 2º Aprobar la Reforma Estatutaria y tener la Junta Directiva y Fiscal elegidos en Asamblea General , de conformidad a los estatutos.

ARTICULO 3º Adhiéranse y anúlense al original de esta Resolución $1.000.oo en estampillas de Projuegos del Departamento, páguense en la Tesorería Departamental la suma de $5.000.oo por concepto de Timbre Nacional .

ARTICULO 4º Ejecutoriada esta Resolución el Representante Legal de la entidad presentará ante la Secretaría de la Sección de Justicia Departamental los libros de Asociados, de Actas de Asamblea General y de Actas de Junta Directiva, para su correspondiente registro, además el libro de Contabilidad.

ARTICULO 5º La presente resolución surte efectos legales pasados 15 días al de su publicación en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamentoa costa de los interesados — quienes allegarán un ejemplar dentro de los dos meses siguientes al de su publicación (Decreto 1529 de 1.990.).

ARTICULO 6º Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el señor Gobernador, del cual deberá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los 5 días siguientes a ella o a la desfijación del edicto o a la publicación según el caso conforme a los artículos 12 del Decreto 1529 de 1.990 y 51 del Decreto 01 de 1.984.

Expedida en Villavicencio a 24 NOV. 1992

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

OMAR ARMANDO BAQUERO SOLER.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO.

LA JEFE DE JUSTICIA DEPARTAMENTAL.

ESPERANZA SUESCUN CORTES.

mmh.-



LIGA DE COLEO DEL META
ESTATUTOS

CAPITULO I

ARTICULO 1. DENOMINACION

Con el nombre de **LIGA DE COLEO DEL META, cuya sigla es "LIGA DE COLEO"** funcionara este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominara **"LIGA"**.

ARTICULO 2. DEFINICION: La liga es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Coleo.

ARTICULO 3. DURACION: El término de duración de la Liga es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES: Los colores distintivos de la liga, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales del Departamento del Meta, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO 5. DOMICILIO: La sede y domicilio legal de la Liga sera la ciudad de Villavicencio, fijado por la Asamblea de afiliados para cuatro (4) años, que se iniciará el dia 3 de agosto de 1991, vencidos los cuales podrán cambiarse por asamblea Extraordinaria . El cambio de domicilio de la Liga, requiere el voto favorable de la mitad mas uno de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO 6. JURISDICCION: En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en el Departamento del Meta.

ARTICULO 7. OBJETO: El objeto de la Liga es fomentar, patrocinar y otorgar la práctica del deporte del Coleo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento del Meta e impulsar programas de interés publico y social.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA: La Liga tendrá la siguiente estructura funcional:

a. Organismos constituyentes, representados por los Clubes Deportivos y/o clubes promotores afiliados.

b. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

c. Un órgano de administración colegiado constituido o integrado por tres (3) miembros quienes una vez elegidos designarán un Presidente parea ejercer la representación Legal del organismo y dos cargos más.

d. Un Órgano de control , representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea , cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales , estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Liga.

e. Un órgano de disciplina constituido por el tribunal deportivo integrado por tres miembros, elegidos así: dos (2). Por el órgano de dirección y uno (1). Por el órgano de administración colegiado.

f. Una comisión técnica, cuya conformación y funciones será Reglamentadas por el Órgano de Administración colegiado de la Liga como ente asesor y dependiente.

g. Un Colegio de Árbitros y Jueces, cuya constitución y funciones, será reglamentado por el órgano de Administración colegiado de la liga, como ente asesor y dependiente.

CAPITULO III

ARTICULO 9. CONSTITUCION:
La Liga esta constituida como una asociación (o corporación) por Clubes Deportivos cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del Deporte del Coleo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y /o Clubes promotores dotados de reconocimiento Deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios Deportes o modalidades Deportivas dentro de las cuales se encuentran el Deporte del **COLEO**.

En ningún caso la Liga podrá funcionar con menos del mínimo de Clubes Deportivos y/o Clubes promotores.

ARTICULO 10. Para que un club deportivo y/o promotor pueda obtener afiliación a la Liga deberá presentar solicitud escrita firmada por el representante del Club o el Representante Legal, según el caso, a la cual anexará :

a. Constancia actualizada sobre la vigencia del reconocimiento deportivo expedida por el Alcalde a través del Ente Municipal (o la Junta Administradora Seccional de Deportes del Meta, si no se ha constituido el Ente municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley 181 de 1995).

b. Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la Liga, con su indicación de su edad y sexo, distribuidos por categorías por edad y rama.

c. Tener el número mínimo de deportistas inscritos exigidos por la Ley general del deporte.

Si Se trata de clubes deportivos los deportistas inscritos, en ningún caso pueden ser menos de diez (10) , se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación, respeto al mínimo de deportistas exigido en su disciplina o modalidad deportiva.

d. Copia autenticada de los reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea.

e. Relación de bienes elaborados en los tres (3) últimos meses.

f. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

g. Haber sido constituido el Club con una antelación no inferior a tres meses a la fecha de
Petición de afiliación.

PARAGRAFO: Si el Club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministra en cumplimiento a lo dispuesto en el presente articulo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del Club y/o Liga y sancionado por el tribunal Deportivo , siempre que tal conducta este consagrada en el código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Coleo.

ARTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACION:
La competencia para resolver sobre la Admisión de nuevos afiliados a la liga corresponde al órgano de administración , el cual esta obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales , estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTICULO 12. El Órgano de administración colegiado dispondrá de un termino de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada la petición o recibida y estén cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión y desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

ARTICULO 13. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACION:
Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o mas de las siguientes causales:

a// Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la liga y vencimiento, suspensión o cancelación , del reconocimiento deportivo , en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el tribunal Deportivo.

b. Por no participar , sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.

c. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a Integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.

d. Por no asistir, sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Liga.

e. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14. PÉRDIDA DE LA AFILIACION: La afiliación a la Liga se pierde por una o mas de las siguientes causales:

a. Por no contar con el mínimo de afiliados exigidos en el articulo 9o del estatuto.
b. Por disolución del organismo afiliado;

c. Por no poder cumplir el objetivo para la cual fue creado;

d. Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicado a la Liga por escrito con la firma de la persona responsable del Club o de su Representante Legal, según el caso.

e. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.

ARTUCULO 15.- ORGANO COMPETENTE:
Las sanciones de suspensión son impuestas por el tribunal deportivo de la Liga, salvo cuando se trata de incumplimiento, con el pago, vencimiento, suspensión , revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento del tribunal, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la asamblea del Club interesado que es resuelta por el órgano de Administración.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS-

ARTICULO 16. DEBERES: Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Liga:

a. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

b. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Liga, desde la hora fijada para su indicación hasta que se agote el orden del día.

c. Pagar puntual y anualmente el equivalente al 48% del SMMLV como cuotas de sostenimiento, además cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.

d. Participar en competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga.

e. Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas, administrativas.

f. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación , deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Liga u otra autoridad competente.

g. Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.

h. Estimular la práctica del deporte del COLEO y sus modalidades y difundir sus reglas;

i. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;

j. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos a la Asamblea y las resoluciones del órgano de Administración .

ARTICULO 17. DERECHOS:

Los Clubes afiliados a la Liga , tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

a. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, mediante un Delegado debidamente acreditado;

b. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea;

c. Solicitar convocatoria a Asamblea;

d. Solicitar y recibir de la Liga su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.;

e. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y
Eventos deportivos oficiales programados por la Liga;

f. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los
Acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 18. La Asamblea de la liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

a. Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que
a uno y a otro se hagan;

b. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Liga administrativa y deportivamente.

c. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Liga.

d Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración.

e. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para e funcionamiento de la Liga.

f. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.

g. Revisar los actos del órgano de administración.

h. Elegir los miembros de los órganos de Administración, control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia.

i. Delegar en el órgano de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente.

j. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los clubes afiliados.

k. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignados a otro órgano de la Liga.

ARTICLO 19 CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de la Liga se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los Clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

ARTICULO 20. PRESIDENCIA: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Liga y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente AD-HOC.

ARTICULO 21. SECRETARIA: La Secretaria de Asamblea estará a cargo del Secretario de la Liga, pero en su defecto quien preside designara un secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 22. ACREDITACIONES: La calidad de delegado se acreditara mediante documento escrito y firmado por el responsable o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará de la Asamblea y se anexará al Acta.

PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o mas sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requiere nuevas credenciales pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere la de respetiva credencial.

ARTICULO 23. CLASES DE ASAMBLEA: Habrá dos (2) clases de Asamblea:

a. Ordinaria, y
b. Extraordinaria.

La Asamblea ordinaria se reunirá anualmente tres (3) de agosto.

La Asamblea extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA: El Presidente de la Liga convocara a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicara por escrito y con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Departamental correspondiente y a la Federación Colombiana de Coleo. La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO: A la convocatoria se anexarán los informes de labores de cuentas y balance, copia de Acta de ultima Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio lo mismo que toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que pueden participar en la reunión con voz y voto. Además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos con cita del fallo del tribunal Disciplinario que los suspendió.

ARTICULO 25. ORDEN DEL DIA DE ASAMBLEA ORDINARIA: El orden del día de la Asamblea Ordinaria constara de los siguientes puntos.

a. Llamado a lista, Recepción y revisión de credenciales.

b. Verificación del quórum e instalación.

c. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el Órgano de Administración .

d. Análisis y aclaraciones a los informes del revisor Fiscal, aprobación o improvisión del estado de cuentas y el balance y presupuesto.

e. Estudio y adopción de programas.

f. Elección miembros del Órgano de Administración.

g. Elección miembros del Órgano de Control.

h. Elección miembros del Órgano de Disciplina.

i. Elección de las personas que deben ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.

j. Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los ordinales f, g, h, e, i, cuando corresponda.

ARTICULO 26. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocara por:

a. Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante Resolucion

b. Petición del Revisor Fiscal.

c. Resolución expedida por el Director del ente departamental o de la junta Administradora Seccional de Deportes del Meta mientras se constituye el ente de acuerdo a la ley 181de 1995.

d. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos responsables o representantes legales, según el caso, de cuando menos una tercera parte de los Clubes afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:
Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Liga se procederá como lo establece el articulo 24 del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo 15 días hábiles.

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA TENER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:
El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Liga, formulada por el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados. Solo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas Legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Liga.

ARTICULO 29. REUNION POR DERECHO PROPIO:
Cuando el Órgano de Administración niegue , sin justa causa, la petición que le formulen el Revisor Fiscal o los clubes afiliados de convocar la Asamblea a reunión ordinaria o extraordinaria, no la convoque o lo haga fuera del termino establecido en los artículos 24 y 27 del estatuto, el Revisor Fiscal o los afiliados, según el caso , podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situación de convocar por fuera del termino , los afiliados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el estatuto y en el domicilio de la Liga. La Asamblea así reunida tendrá plena validez.

ARTICULO 30. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Asamblea de la Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados , debidamente acreditados de la mitad mas uno de la totalidad de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformas a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la Liga y adopción o cambio de sus estructuras, actos que requieren del voto favorable de 2/3 del total de los Clubes afiliados como mínimo.

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA: A La hora fijada para iniciar la Asamblea se llamara a lista y se verificara del Quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

PARAGRAFO: Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de una tercera (1/3) parte de los Clubes afiliados en sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el articulo anterior, que requiere de un quórum calificado.

PARAGRAFO SEGUNDO : Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informara a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión .

ARTICULO 32. DENOMINACION Y ADOPCION DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea se denomina Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que refiere el articulo 30.. de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las 2/3 partes del total de los Clubes afiliados.

PARAGRAFO: los afiliados tomaran sus decisiones de acuerdo al número de votos que en la convocatoria a la Asamblea le señale la Liga quien para su asignación debe tener en cuenta los siguientes principios:

a. El hecho básico de su afiliación.

b. La participación en las competencias oficiales del calendario deportivo del organismo afiliado correspondiente.

c. El desarrollo de programas de formación deportiva teniendo en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos del mismo.

d. Si el organismo afiliado incluye modalidades, se tendrá en cuenta la práctica y desarrollo de cada una de estas por parte de sus afiliados.

ARTICULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO: Las votaciones serán secretas. La secretaria llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositaran su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designará una comisión que se encarga de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA: En las reuniones de la Asamblea, Ordinarias o Extraordinaria no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fiado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 35. ACTOS INCONVENIENTES: El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del deporte en general, pero explicara a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, evitara que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilice expresiones descomedidas o degeneren el terreno de lo personal.

ARTICULO 36. CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA: La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los Clubes afiliados a la Liga y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de Asamblea, esta se puede realizar en una o mas sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión , la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continua a parte de donde se interrumpió.

PARAGRAFO 1. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.

PARAGRAFO 2. Si en desarrollo de una Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrase a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o mas de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento del Tribunal Deportivo competente y al Ente Municipal para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

ARTICULO 37. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEA: Las impugnaciones del órgano de dirección se harán ante el Instituto Colombiano del Deporte **"COLDEPORTES"**.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO

ARTICUO 38. La Liga sera administrada por un órgano de administración colegiado integrado por (3) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARAGRAFO: Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad mas uno, de los votos emitibles en la reunión.

ARTICULO 39. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del órgano de administración serán inscritas en la Secretaria de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

ARTICULO 40. El periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzaran a contar el tres (3) de Agosto de 1991.

PARAGRAFO : Todo cambio o reemplazo de uno o mas miembros del Órgano de administración se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 41. Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un termino de seis (6) meses, los demás miembros designaran su reemplazo quien terminara el periodo respectivo.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de las dos terceras partes de sus miembros el revisor Fiscal o el IDERMETA en su defecto, COLDEPORTES NACIONAL convocará a asamblea para que elija su reemplazo para el resto del periodo.

ARTICULO 42. Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejaría constancia en Actas, pudiendo ser impugnada ante el Instituto Colombiano del Deporte "COLDEPORTES ", Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia y la unidad de criterio de dos (2) de sus miembros".

ARTICULO 43. Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de la Liga.

ARTICULO 44. En su primera reunion, los nuevos miembros del organo de Administración elegirán entre si a quienes ejercerán los diferentes cargos así:

a. Un Presidente quien será el representante legal de la Liga.
b. Un tesorero
c. Un Secretario.

ARTICULO 45. FUNCIONES DE LOS CARGOS:

DEL PRESIDENTE

El presidente es el Representante Legal de la Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá entre otras, las siguientes funciones:

a. Presidir las reuniones de la Asamblea;

b. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.

c. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando este los solicite;
d. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que le señalen el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración , los Acuerdos Actas y demás documentos.

e. Ordenar los gastos y firmar los giros sobre los fondos de la Liga.

f. representar a la liga por si o por delegaciones en los actos públicos y privados

g. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

h. El presidente no someterá a la consideración de la asamblea o del órgano de administración , los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

i. Vincular mediante contrato al Secretario Ejecutivo.

DEL TESORERO

El tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Liga, tendrá las siguientes funciones:

a. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Liga , cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

b. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Liga.

c. Informar al órgano de administración la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Liga.

d. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balancea que el órgano de administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.

e. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventario.

f. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingreso y gastos que debe presentarse a la Asamblea.

g. Girar, conjuntamente, con el Presidente, sobre los fondos de la Liga.

h. Presentar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Liga.

i. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y / o el órgano de administración .

DEL 'SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

a. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.

b. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del órgano de administración:

c. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades

d. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Liga, si los hubiere;

e. Notificar, comunicar y publicar según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades de la Liga,

f. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso

g. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

ARTICULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: El órgano de Administración se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes, en el domicilio de la liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presiente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 47. FUNCIONES GENERALES: El Órgano de Administración de la Liga, cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

a. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.

b. Administrar económica y Administrativamente a la Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.

c. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias reglamentarias.

d. Expedir las normas que considere conveniente para la buena marcha del deporte del Coleo y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.

e. Proponer reformas estatutarias.

f. Convocar a la Asamblea de la Liga.

g. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.

h. Elegir un miembro del Tribunal Deportivo de la Liga, conforme a las normas legales.

i. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo de la Liga, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Coleo y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o ambos.

j. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las provincias expedidas por el Tribunal Deportivo, una vez ejecutoriadas.

k. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieren para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de accesoria.

l. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuesto de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.

m. Llevar permanentemente actualizado los libros de Actas y vigilar por que se tenga actualizada la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

n. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición .

o. Presentar a la Asamblea los informes y lo que esta le solicite.

p. Reglamentar de conformidad con las normas de la Federación Colombiana de coleo, el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y un colegio de Árbitros y Jueces de su deporte.

q. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

r. Crear cuando lo considere necesario para el manejo de las competiciones o eventos deportivos en el orden municipal Comités Deportivos fijarles funciones y designar sus miembros.

s. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.

t. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) dias hábiles siguientes a su recibido las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

u. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.

v. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

w. Designar Secretario Ejecutivo y reglamentar sus funciones.

x. Bonificar al revisor Fiscal principal con un 65% del SMMLV cada mes vencido

CAPITULO VII
DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 48. El Cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Liga sera vigilado internamente por el Revisor Fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL: En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

b. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

c. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Liga.

d. Informar a la Asamblea sobre la gestación administrativa de la Liga.

e. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f. Respaldar con su firma los balances y cuentas cuando los encuentre correctos.

g. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.

h. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.

i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

j. Presentar mensualmente ante el organo de Administración un informe sobre su ejercicio de control.

ARTICULO 50. CALIDAD, DIRECCION, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL:

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea entre el Órgano de Administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración, disciplina, para un periodo de cuatro (4) años que se comenzara a contar el dia 3 de agosto de 1991.

PARAGRAFO 1. Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente la Asamblea tendrá en cuenta que debe ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO 2. El Revisor Fiscal Principal y su Suplente, deben residir en la ciudad sede de la Liga.

ARTICULO 51. FALTA DE REVISOR FISCAL: Cuando el Revisor Fiscal reunirse o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Administración durante un periodo de seis (6) meses, se citara al Revisor Fiscal Suplente para que el ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocara a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la realización del periodo.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 52. La Liga a través de sus Órganos de Dirección , Administración control y Disciplina; de sus Órgano Asesores y de sus afiliados, velara por la sana competición , la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 53. El Órgano de Disciplina de la Liga es el Tribunal Deportivo conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración , para un periodo de cuatro años, que se comenzaran a contar a partir del 3 de agosto de 1991.

ARTICULO 54. El Tribunal Deportivo de la Liga, sera competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Liga, en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por el Tribunal Deportivo de los Clubes, en segunda instancia y de la faltas cometidas por dirigentes, deportistas personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos organizados por la Liga, en única instancia, previo agotamiento del tramite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar en única instancia las faltas cometidas por los miembros de los tribunales deportivos de los Clubes afiliados , de oficio o a solicitud de parte. Sus fallos se dictaran con base en Código Disciplinario por la Federación Colombiana de Coleo, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 55. El Tribunal de la Liga , por solicitud del Instituto Colombiano del Deporte , COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del Cargo a los miembros de los Organismos Deportivos cuando esta Entidad establezca la violación grave de las normas reglamentarias o estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 56. Toda competición , evento, certamen, etc., organizado por la Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación Colombiana de Coleo, se regirá

Estatutos Liga de Coleo del Meta

por el reglamento especifico para el evento, certamen, etc., que se aplicara por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para el caso por la Entidad responsable del evento y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de este.

PARAGRAFO 1. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras , las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado al Tribunal Deportivo competente.

CAPITULO IX

DE LA COMISION TECNICA Y EL COLEGIO DE ARBITROS Y JUECES

ARTICULO 57. La Comisión Técnica es un organismo asesor y dependiente de la Liga integrada de la siguiente forma.

a. Un (1)representante de los Organismos Deportivos afiliados elegidos en Asamblea de presidentes de la misma
b. Un (1) representante del Órgano de Administración
c. Un (1) representante de los entrenadores, monitores de la Liga.

ARTICULO 58. La comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras:

a. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del Organismo deportivo .

b. Proponer , estudiar y acordar los sistemas mas convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.

c. Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.

d. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados selecciones y preselecciones.

e. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

ARTICULO 59: El Colegio de Árbitros y Jueces es un Órgano asesor y dependiente de la Liga, integrado por Tres (3) miembros elegidos por el Órgano de Administración.

ARTICULO 60. El Colegio de Arbitro y Jueces tendrán las siguientes atribuciones, entre otras.

a. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.

b. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones destinados a divulgar los reglamentos técnicos del deporte así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

CATITULO X

DE LA COMPETICION OFICIAL

ARTICULO 61. Son competiciones oficiales de la Liga, participaciones Nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un plazo corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

ARTICULO 62. Las selecciones seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los Clubes deportivos afiliados que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 63. La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la comisión nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 64. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Liga esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y titulos adquiridos o que adquieran licitamente archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 65. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los Fondos de la Liga provienen de:

a. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo Club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantia vigente establecida por la Asamblea. S e paga una sola vez y su valor se devuelve integramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.

b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes Afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.

c. El valor de la incricion a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Liga.

d. El producto de contratos o convenios que para la presentación de servicios acordes con sus fines celebre la Liga.

e. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Liga.

f. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

g. En general, todos los ingenieros que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTICULO 66 .POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS: El único órgano de la Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y formar de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 67. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijaran teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de los gastos de funcionamiento y actividades normales de la Liga.. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos. .

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Liga .

ARTICULO 68. LA CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación , incremento y manejo de los bienes y fondos de la Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para

garantizarla, se presentan las fianzas y se tomaran los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Liga.

PARAGRAFO 1. La totalidad de los fondos de la Liga se manejaran a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmaran por el Representante Legal de la Liga.

PARAGRAFO 2. De todo ingreso que perciba la Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los

recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entrega al interesado y la copia quedara para el archivo de la Liga.

PARAGRAFO 3. Todo pago que haga la Liga sera ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos, mediante resolución .

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 69. DEFINICION DE ESTATUTO: Se entiende por estatuto de la Liga el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de Ley para la Liga y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 70. Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, para tener fuerza de Ley.

ARTICULO 71. ADOPCION Y REFORMAS: La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, sera función de la asamblea reunida en forma extraordinaria Cualquiera que sea el caso será con el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo

ARTICULO 72. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS: Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias, o reglamentarias junto con la convocatoria se remitirá copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 73. DE LA DISOLUCION: La Liga podrá ser declarada disuelta por:

a. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las 2/3, partes del total de los afiliados como mínimo.

b. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

c. No contar con el numero mínimo de Clubes afiliados debidamente constituidos y en plena actividad deportiva, requerido para la creación de la Liga.

d. Cancelación de la Personeria Jurídica.

ARTICULO 74. DE LA LIQUIDACION: Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla , dicho cuerpo nombrara un liquidador . En caso contrario, el liquidador sera designado por el Ente Departamental o por la Junta Administradora Seccional de Deportes del Meta, cuando el ente citado no se ha constituido legalmente de acuerdo a la ley 181 de 1995.

La liquidación se efectuara de acuerdo con los procedimientos legales los archivos y activos que resulten de la liquidación pasaran aun organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

ARTICULO 75. El presente acuerdo, rige a partir de su aprobación y surte efectos legales a partir del 1 de enero del 2006. Derogando toas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente reforma de estatutos fue aprobada el dia 17 de Septiembre del año 2005 en asamblea general extraordinaria para dar cumplimiento a la ley 181 de 1995.

GEMAN DURAN RAMOS.
Presidente

LUIS EDUARDO MOSQUERA A.
Secretario

DEPARTAMENTO DEL **META**

RESOLUCIÓN No. 381 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE ALGUNOS DIGNATARIOS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y SE RATIFICAN LOS MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA, COMISION DE DISCIPLINA, COMISION DE JUZGAMIENTO Y ORGANO DE CONTROL - LIGA DE COLEO DEL META"

LA GERENTE DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA GOBERNACIÓN DEL META

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el artículo 38 de la Constitución Nacional, Decreto 1529/90, 1313/98, 1228/95, resolución 824 de 1999, resolución 1651 de 2022 y Ley 181/95.

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del Meta, por medio de Resolución Numero 1409 de noviembre 24 de 1992, Reconoce Personería Jurídica a la/el LIGA de DE COLEO DEL META, con domicilio en Villavicencio.

Por medio de la Resolucion No. 026 del 04 de agosto del 2025 se convoca a la asamblea extraordinaria de los clubes afiliados a la **Liga de Coleo del Meta.**

En el acta No. 02 del 12 de agosto del 2025 dando cumpñimiento a la Resolucion No. 026 del 04 de agosto del 2025 se realiza la asamblea extraordinaria para elecciones de los dos miembros de la comision disciplinaria de la **Liga de Coleo del Meta**

Que el(la) señor(a) CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1121858111 de Villavicencio, en su condición de presidente de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE COLEO DEL META, con Domicilio en Villavicencio - Meta, solicita a la Gobernación del Meta, el reconocimiento de los dignatarios de la junta directiva de la/el LIGA, mediante radicado No. 18471 de septiembre 01 de 2025.

Que estudiada la documentación aportada, se establece que reúne los requisitos exigidos en el artículo 38 de La Constitución Nacional, Ley 181 de 1995, Decretos 1529/90, 0427/96, 1313/98.

Que las Gobernaciones se hallan facultadas para registrar los dignatarios de los diferentes órganos de las entidades deportivas sin ánimo de lucro según registrado y preceptuado por la Ley.

Que en consecuencia la Gobernación del Meta, Gerencia de Acción Comunal y Participación

RESOLUCIÓN No. 381 DE 2025

Ciudadana.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **INSCRIBIR** los Dignatarios del órgano de administración, y ratificar los miembros del órgano de control, comisión de Juzgamiento, Comisión técnica y comisión Disciplina de la entidad sin ánimo de lucro denominada, LIGA DE COLEO DEL META, con Domicilio en Villavicencio, quedando conformado así:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha elección
PRESIDENTE	CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO	1121858111	2023-08-03
TESORERO	ANDRES CAMILO PARRADO SOLER	1121945168	2024-12-16
SECRETARIO	FERNANDO REYES RODRIGUEZ	74795742	2023-08-03

ORGANO DE CONTROL

Cargo	Nombres y apellidos	Documento	Fecha elección
REVISOR FISCAL	ETELVINA GARCIA RODRIGUEZ	1120362966	2023-08-03
SUPLENTE	JOHN DAVISI HERRERA HERRERA	86076419	2023-08-03

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Nombres y apellidos	Documento	Fecha elección
BLADIMIR BURITICA AGUILAR	86053276	2023-08-03
BREYSON AUDREY ACEVEDO CASTRILLON	1022383739	2025-08-12
ROBINSON BURITICA AGUILAR	86043097	2025-08-12

COMISIÓN TÉCNICA

Nombres y apellidos	Documento	Fecha elección
FAIVELLY RAMIREZ SANTOS	1120368026	2023-08-03
HENRY GIOVANNY TRUJILLO MARIN	80100301	2023-08-03
JUAN EFRAIN OROPEZA	1119886837	2023-08-03

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

Nombres y apellidos	Documento	Fecha elección
LUIS ALFONSO NIETO LAMPREA	17311401	2023-08-03
GERMAN DURAN RAMOS	79422477	2023-08-03
OLMER ANDRES REY	1121828631	2023-08-03

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios no sufrirán modificación alguna por lo tanto es de 4, contados a partir de agosto 03 de 2023 hasta agosto 03 de 2027.

RESOLUCIÓN No. 381 DE 2025

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá ser publicada dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, en un periódico de alta circulación en el Departamento del Meta o en la Gaceta oficial a costa de los interesados y se hará llegar el recibo del respectivo pago a esta gerencia para que repose en el archivo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes a su notificación.

Villavicencio, septiembre 29 de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SANCHEZ ULLOA
Gerente de Acción Comunal y Participación Ciudadana

Carpeta: 18
Proyecto: Mabel Lorena Castillo Espinosa

DEPARTAMENTO DEL **META**

septiembre 29 de 2025

CERTIFICACIÓN No. 426

LA GERENTE DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA GOBERNACIÓN DEL META

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el articulo 38 de la Constitución Nacional, Decretos 1529/90, 2150/95, 0427/96, 1313/98, 824/99, 181/95 y Ley 1651/22

C E R T I F I C A:

Que el(la) Señor(a) CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO, identificado(a) con C.C. No. 1121858111 de Villavicencio, ostenta en calidad de Representante Legal de la Entidad sin Animo de Lucro LIGA DE COLEO DEL META, con NIT número 800242787-8, conforme al periodo de sus estatutos la mesa directiva, se encuentra actualmente ACTIVA hasta agosto 03 de 2027, teniendo en cuenta que el periodo de la directiva es de 4 Años.

De igual manera advierte que la entidad antes mencionada esta obligada a obtener permisos necesarios ante las entidades o dependencias competentes para desarrollar las actividades señaladas en su objeto social que así lo requieran, en consecuencia la actividad autorizada estará sujeta a la inspección, Control y Vigilancia de quien otorgo la autorización.

Se señala que las organizaciones sociales, están obligadas a presentar anualmente los informes administrativos y contables, a fin de verificar el cumplimiento de su objeto social, conforme a la siguiente normatividad Art. 22 del Decreto 2649/93 reformado por el Decreto 1878 de 2008, Art. 32 del Decreto 2649/93, reformado Decreto 1878 de 2008, Art. 114 del Decreto 2649/93, Art. 57 Decreto 2649/93, Art. 208 del C.Co., Art. 47 de la Ley 222/95 - modificado por la Ley 603 de 2000, Art. 422 del C.Co. y Art. 46 de la Ley 222/95, Decreto 1093/89.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado según oficio radicado No. 18467 de fecha septiembre 01 de 2025. La cual cuenta con vigencia de tres meses desde el momento de expedida la certificación.

ANA MARÍA SÁNCHEZ ULLOA
Gerente de Acción Comunal y Participación Ciudadana

Carpeta: 18
Proyecto: Mabel Lorena Castillo Espinosa

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141188077452

(415)7707212489984(8020) 000014118807745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 2 7 8 7	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA DE COLEO DEL META

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
KM 3 CN GANADERO PARQUE LAS MALOCAS

42. Correo electrónico ligacoleodelmeta@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 7 2 4 1 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 4 1 0 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO AGUDELO CRISTHIAN DANILO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141188077452

(415)7707212489984(8020) 000014118807745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 2 7 8 7	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 4 0 9	2 1 4
73. Fecha	1 9 9 2 1 1 2 4	2 0 1 9 0 9 1 3
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 2 1 1 2 4	2 0 1 9 0 9 1 3
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 0	5 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 2 1 1 2 4	
81. Hasta	2 1 2 1 1 1 2 4	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188077452

(415)7707212489984(8020) 000014118807745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 2 7 8 7	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 3 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 1 8 5 8 1 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTRO	AGUDELO	CRISTHIAN	DANILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188077452

(415)7707212489984(8020) 000014118807745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 2 7 8 7	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 5 8 1 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	AGUDELO	CRISTHIAN	DANILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 3 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 4 7 9 5 7 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REYES	RODRIGUEZ	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 8 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 9 4 5 1 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRADO	SOLER	ANDRES	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 1 1 1 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141188077452

(415)7707212489984(8020) 000014118807745 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 2 7 8 7	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 0 3 6 2 9 6 6		2 1 9 2 1 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARCIA	RODRIGUEZ	ETELVINA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 3 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 0 7 6 4 1 9		1 7 2 7 4 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
HERRERA	HERRERA	JOHN	DAVIS

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 3 1 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 3 3 1 7 0 9		1 7 6 5 8 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUIMBAYO	RODRIGUEZ	MARIA	EUGENIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Solicitud Régimen Tributario Especial

5245

1. Año 2025

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 52451002704027

(415)7707212489984(8020) 005245100270402 7

Información general

Datos del solicitante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	11. Razón social
800242787	LIGA DE COLEO DEL META

12. Dirección seccional	Cód.	13. Dirección principal	15. Teléfono
Impuestos y Aduanas de Villavicencio	22	KM 3 CN GANADERO PARQUE LAS MALOCAS	3138724175

24. País	Cód.	16. Departamento	Cód.	17. Ciudad / Municipio	Cód.
COLOMBIA	1	Meta	50	Villavicencio	500

25. Correo electrónico	26. Número sedes o establecimientos	27. Fecha constitución de la entidad	28. Sector cooperativo
ligacoleodelmeta@hotmail.com	0	1992/11/24	

29. Actividad económica principal	30. Actividad económica secundaria	31. Otras actividades económicas 1	32. Otras actividades económicas 2	33. Entidad de vigilancia y control
9319				Gobernaci?n

Datos de la solicitud

34. Tipo de solicitud	Cód.	35. Año gravable	36. Dirección electrónica página web de la entidad solicitante	37. Dirección enlace electrónico donde se ubica el registro web
Actualización	2	2025	www.ligadecoleodelmeta.blogspot.com	https://ligadecoleodelmeta.blogspot.com

Representación legal

38. Tipo persona representante	39. Tipo de documento	40. Número documento de identificación
1	13	1121858111

41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre	44. Otros nombres
CASTRO	AGUDELO	CRISTHIAN	DANILO

45. NIT de la persona jurídica que ejerce la representación legal	46. Razón social de la persona jurídica que ejerce la representación legal

Actividades meritorias

47. Actividad meritoria 1	Cód.	48. Actividad meritoria 2	Cód.	49. Actividad meritoria 3	Cód.	50. Actividad meritoria 4	Cód.
Promoción y apoyo a las actividade	136						

Beneficio o excedente neto - patrimonio

51. Resultado fiscal a 31 de diciembre del año anterior	52. Resultado contable a 31 de diciembre del año anterior	53. Monto del beneficio o excedente neto a 31 de diciembre del año anterior	54. Monto del beneficio o excedente registrado en la casilla 53, aprobado para reinvertir en este año
23209000	21449374	21449374	21449374

55. Destino de la reinversión del beneficio o excedente neto

implementacion deportiva

56. Monto del patrimonio bruto a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución.	57. Monto del patrimonio líquido a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución.
105510000	54827000
58. Número de formulario declaración de renta año gravable anterior	59. Número de radicado o autoadhesivo declaración de renta año gravable anterior
1117619351270	91900293803471

Pagos salariales a cargos directivos y gerenciales o personas jurídicas que representan legalmente la entidad

60. Monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad	61. Monto total de pagos a sociedades u otras entidades por la representación legal del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad	62. Total pagos
26437264	0	26437264

PRESENTADO

Firma de quien suscribe el documento

1001. Apellidos y nombres

117207707

1002. Tipo doc. 13 1003. No. Identificación 1121858111 1004. DV 2

1005. Cód. Representación REPRS LEGAL PRIN

1006. Organización LIGA DE COLEO DEL META

997. Fecha de expedición 2025-06-25/13:11:43

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Solicitud Régimen Tributario Especial

5245

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 52451002704027

(415)7707212489984(8020) 005245100270402 7

Anexos soporte

	63. Nombre documento	64. Número de radicado	65. Total folios
1	Certificaci?n donde se indiquen los nombres e identificaci?n de los cargos directivos y gerenciales, y de	25421016299369	1
2	Un informe anual de resultados, o Informe de gesti?n para el Sector Cooperativo, que prevea datos sobre	25421016299383	3
3	Los estados financieros de la entidad.	25421016299416	17
4	Certificaci?n de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencie que han cumplido	25421016299448	1
5	Copia de los estatutos de la entidad o Acta del m?ximo ?rgano directivo donde se indique que el objeto so	25421016299471	24
6	Certificaci?n del Representante Legal de los antecedentes judiciales y de declaraciones de caducidad de	25421016299502	1
7	Acta de Asamblea General o m?ximo ?rgano de direcci?n que indica el estado de las asignaciones perma	25421016299559	3
8	Acta de la Asamblea General o m?ximo ?rgano de direcci?n en el que se aprob? la reinversi?n del benefic	25421016299527	3
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			

PRESENTACIÓN VIRTUAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Solicitud Régimen Tributario Especial

5245

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 52451002704027

(415)7707212489984(8020) 005245100270402 7

Presentación de información por envío de archivos (Prevalidadores)

	66. Formato (código)	67. Número solicitud	68. Fecha solicitud	69. Total registros	70. Valor total de las donaciones / asignaciones permanentes
1	2530		2025 06 25	6	
2	2531		2025 06 25	5	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					

PRESENTADO
PRESENTADO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LIGA DE COLEO DEL META

SIGLA: LCM | NIT No. 800.242.787-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [][] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [1][2] VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO | DIRECCIÓN: KM 03 CAMINO GANADERO PARQUE LAS MALOCAS

TELÉFONOS: 313-8724175 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2 ACTIVIDADES DE LA CULTURA LLANERA
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUTO DE TURISMO DEL META	X		8-6830848	06 DE FEBRERO DE 2025	$214.138.300
INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	X		8-6731313	OCTUBRE 10 DE 2024	$ 81.344.000
DOTAR SEGURIDAD		X	311-4931491	AGOSTO 11 DE 2024	$ 45.000.000
FEDERACION COLOMBIANA DE COLEO		X	310-6232516	JUNIO 02 DE 2022	$140.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 1.121.858.111 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 150.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 02/10/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Meta Somos la ruta natural	ACTA DE FINALIZACION	Código: GJC-F-05-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 15-07-2021

ACTA DE FINALIZACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 082 DE 2025

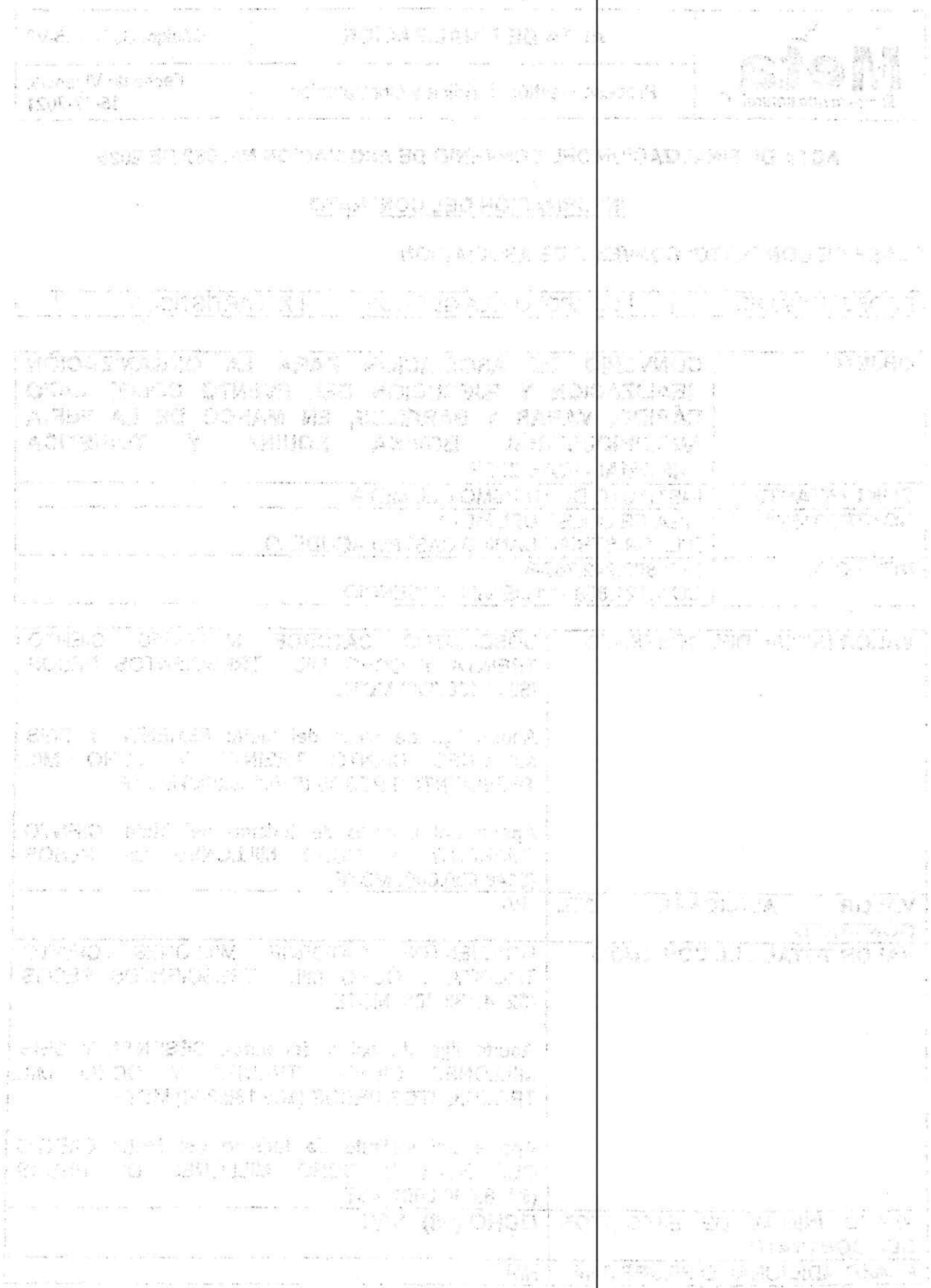
INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CLASE DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACION

PROFESIONALES		DE APOYO A LA GESTIÓN	X	ARTÍSTICOS	

OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO COLEO LAZO RÁPIDO, VARAS Y BARRILES, EN MARCO DE LA FERIA AGROINDUSTRIAL BOVINA EQUINA Y TURÍSTICA EXPOMALOCAS 2025**
CONTRATANTE	INSTITUTO DE TURISMO DEL META
CONTRATISTA	LIGA DE COLEO DEL META R/L: CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO
NIT O C.C.	NIT: 800.242.787-8 CC 1.121.858.111 DE VILLAVICENCIO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($214.138.300) MCTE Aporte liga de coleo del meta: SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($66.138.300) MCTE Aporte del instituto de turismo del Meta: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($148.000.000) MCTE
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($214.138.300) MCTE Aporte liga de coleo del meta: SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($66.138.300) MCTE Aporte del instituto de turismo del Meta: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($148.000.000) MCTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	**OCHO (08) DIAS**
PLAZO ADICIONAL O PRORROGA	N/A



225

Meta Somos la ruta natural	ACTA DE FINALIZACION	Código: GJC-F-05-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 15-07-2021

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**OCHO (08) DIAS**
FECHA INICIO CONTRATO	30/01/2025
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	06/02/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ADICION Y/O PRORROGA	N/A
FECHA DE INICIO ADICION Y/O PRORROGA	N/A
FECHA FINALIZACION	06/02/2025

En la ciudad de Villavicencio (Meta), en cumplimiento de lo acordado en el contrato de la referencia, se reunieron **LUIS ARIEL CONTENTO ROJAS**, en su condición de supervisor y , **LA LIGA DE COLEO DEL META** identificada con NIT: 800.242.787-8 representada legalmente por CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía número CC 1.121.858.111 DE VILLAVICENCIO, como contratista; con el propósito de dar por terminado, por mutuo acuerdo el presente convenio de asociación, tomando como base el informe y certificación del supervisor, y atendiendo las siguientes clausulas:

PRIMERA. Que el día 30/01/2025, el Instituto de Turismo del Meta, celebró con , LA LIGA DE COLEO DEL META identificada con NIT: 800.242.787-8 representada legalmente por CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía número CC 1.121.858.111 DE VILLAVICENCIO, el convenio de asociación N°082 de 2025, cuyo objeto es: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO COLEO LAZO RÁPIDO, VARAS Y BARRILES, EN MARCO DE LA FERIA AGROINDUSTRIAL BOVINA EQUINA Y TURÍSTICA EXPOMALOCAS 2025"

SEGUNDA. Que el día 30/01/2025 se expidió Registro de compromiso presupuestal No. 000127 por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($148.000.000) MCTE

TERCERA: Que el día 30/01/2025, se expidió y firmo acta aclaratoria N°01 al Convenio.

CUARTA: Que el día 30/01/2025, se firmó el acta de inicio.

QUINTA: Una vez agotado el presupuesto y tiempo para la ejecución del convenio de asociación N°082 de 2025, se da por terminado, previa verificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones, y de esta forma se declaró la terminación de la ejecución del acto contractual.

SEXTA: Que, el Supervisor designado por el Instituto de Turismo del Meta, certifica que se ha cumplido a cabalidad con lo pactado en el contrato, y las actividades ejecutadas, dentro del plazo y por el valor estipulado.

SEPTIMA: Que el balance financiero de ejecución del contrato es el siguiente:

Meta Somos la ruta natural	ACTA DE FINALIZACION	Código: GJC-F-05-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 15-07-2021

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	PERIODO (DD/MM/AAAA al DD/MM/AAAA)	% EJECUCIÓN FINANCIERA
Anticipo	N/A	N/A	N/A
Pago autorizado en el presente informe	$148.000.000	30/01/2025 al 06/02/2025	100%
Saldo del contrato pendiente de ejecutar	$0	N/A	0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$148.000.000	30/01/2025 al 06/02/2025	100%

En relación al presente documento, el Instituto de Turismo del Meta y LA LIGA DE COLEO DEL META identificada con NIT: 800.242.787-8 representada legalmente por CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía número CC 1.121.858.111 DE VILLAVICENCIO, manifiestan que el balance económico del convenio de asociación se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y que toda la documentación aportada durante el desarrollo del objeto contractual fue el resultado de actos legales.

OCTAVA: Que, el Supervisor, una vez revisada la documentación allegada en el expediente del contrato, comunica que el contratista deberá presentar para el acta de liquidación los documentos e informes correspondientes y el soporte de pago los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

NOVENA: Que, en caso de existir algún saldo a favor del Instituto de Turismo del Meta, el Supervisor deberá remitir copia del presente documento a la Subdirección General, para que sean liberados los recursos restantes del Registro Presupuestal del contrato.

DECIMA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado el convenio de asociación Nº 082 de 2025 cuyo objeto es: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO COLEO LAZO RÁPIDO, VARAS Y BARRILES, EN MARCO DE LA FERIA AGROINDUSTRIAL BOVINA EQUINA Y TURÍSTICA EXPOMALOCAS 2025".

Sin salvedades a la presente acta de terminación, en constancia se firma la presente acta en la ciudad de Villavicencio el día 06/02/2025

Supervisor(a) Instituto de Turismo del Meta	Contratista o R/L
Firma:	Firma:
LUIS ARIEL CONTENTO ROJAS	LIGA DE COLEO DEL META R/L: CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO



TURISMO Villavicencio	**FORMATO CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN** **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO**	**Código: FR-GC100-045** **Fecha: 02/10/2023** **Página 1 de 1 V:02**

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 148 DE 2024

CERTIFICA:

Que la **LIGA DE COLEO DEL META,** identificada con NIT 900885232-4, representada legalmente por el sr. **CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.887.335 DE VILLAVICENCIO prestó sus servicios con el visto bueno de la supervisión, durante el **periodo** comprendido entre **11 de octubre** al **20 de octubre 2024**, desempeñando las obligaciones descritas en el contrato de prestación de servicios No. 148 de 2024, cuyo objeto es: "***ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DE LLANO, VAQUERIA Y SHOW ECUESTRE EN EL MARCO DEL XIII FESTIVAL LLANERO.***" y presentó certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

Esta certificación se expide para efectos del PAGO por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 81.344.000). incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Supervisor

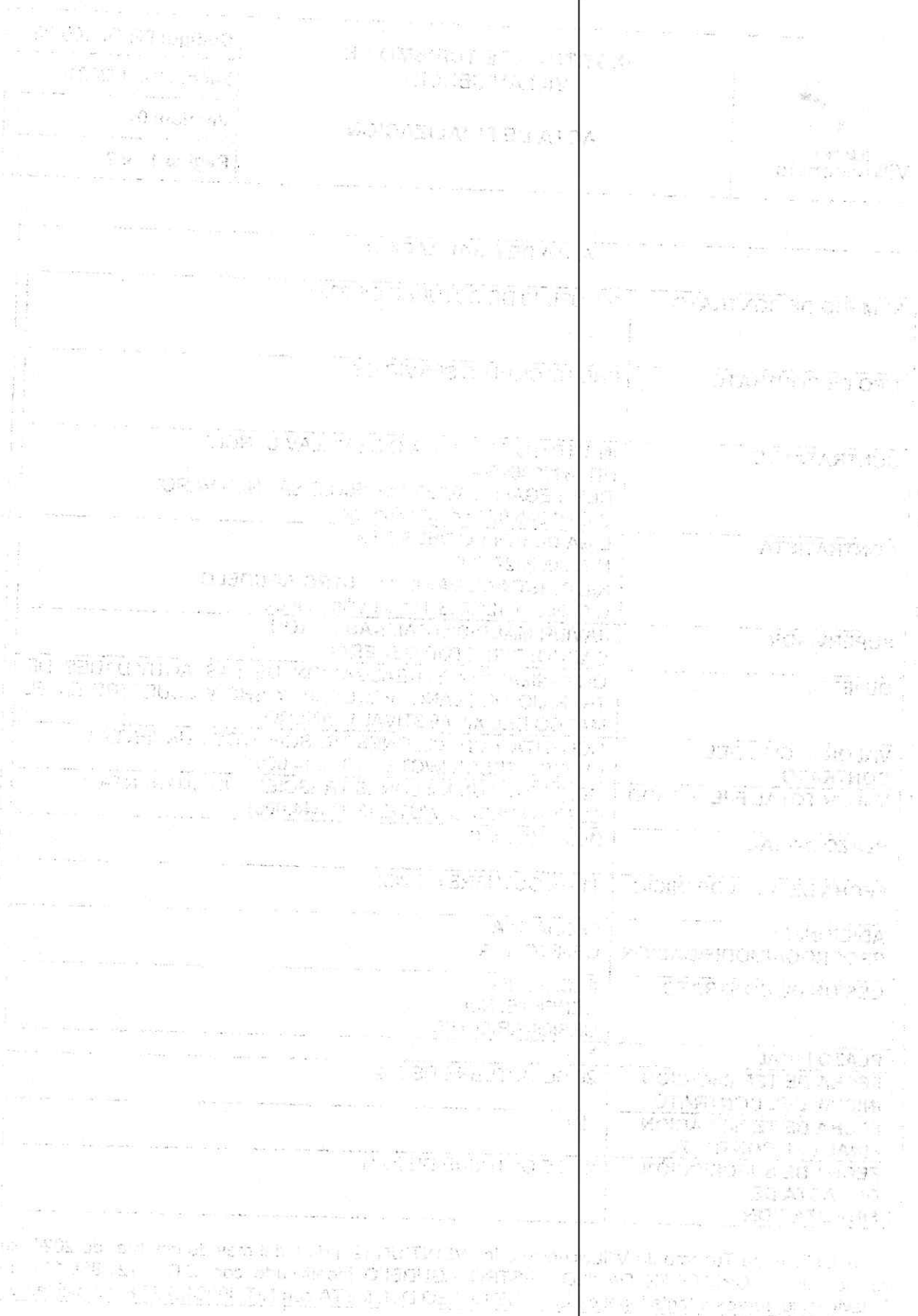
TURISMO Villavicencio	**INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** **ACTA DE FINALIZACIÓN**	**Código:** FR-GC100-08 **Fecha:** 01/10/2024 **Versión:** 04 **Página 1 de 2**

ACTA DE FINALIZACION

NUMERO DE CONTRATO	148 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT. 822005959-2 REP. LEGAL: JAVIER MAURICIO SALINAS VARON C.C 86.045.027 de Villavicencio
CONTRATISTA	**LIGA DE COLEO DEL META** NIT. 800242787-8 **R/L CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO** C.C. Nro. 1.121.858.111 de Villavicencio.
SUPERVISOR	**JAVIER MAURICIO SALINAS VARON** **CARGO: DIRECTOR GENERAL**
OBJETO:	ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DE LLANO, VAQUERIA Y SHOW ECUESTRE EN EL MARCO DEL XIII FESTIVAL LLANERO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 81.344.000)
VALOR TOTAL EJECUTADO	OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 81.344.000)
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE ACTA DE INICIO	11 DE OCTUBRE DE 2024
ADICIONES/ PRORROGA/MODIFICACION	FECHA: N/A OBJETO: N/A
CESION DE CONTRATO	FECHA: N/A CEDENTE: N/A CESIONARIO: N/A
PLAZO FINAL	N/A
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	20 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINALIZACION	21 DE OCTUBRE DE 2024

En el Instituto de Turismo de Villavicencio a los VEINTIUN (21) días del mes de octubre de 2024, se reunió el Sr. CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO identificado con C.C 1.121.858.111 de Villavicencio, representante legal de LIGA DE COLEO DEL META con NIT 800242787-8, en calidad de

INSTITUTO TURISMO DE VILLAVICENCIO
CALLE 34 # 37-33 BARRIO BARZAL Villavicencio Meta Colombia 8-6733313
turismo@turismovillavicencio.gov.co www.turismovillavicencio.gov.co



CONTRATISTA y el Sr. **JAVIER MAURICIO SALINAS VARON** identificado con C.C 86.045.027 de Villavicencio, en calidad de SUPERVISOR designado de conformidad con el acto administrativo de fecha 11/10/2024 con el propósito de suscribir la presente acta de finalización del Contrato, de conformidad con el plazo pactado.

Para el trámite de pago se deberá cumplir con lo indicado en la cláusula No 6 del contrato de prestación de servicios No 148-2024.

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
CC 86.045.027 DE VILLAVICENCIO
Supervisor del Contrato

LIGA DE COLEO DEL META
NIT. 800242787-8
R/L CRISTHIAN DANILO CASTRO AGUDELO
C.C. Nro. 1.121.858.111 de Villavicencio.
Contratista

Proyecto: Tatiana Tejeiro
Revisó: Maryory Rojas



DOLAR
SEGURIDAD S.A.S

FABRICA DE CONFECCIONES Y DOTACIONES EMPRESARIALES E INDUSTRIALES
NIT. 900.552.506 - 8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE

QUE:

La **LIGA DE COLEO DEL DEPARTAMENTO DEL META** identificada con Nit. 800.242.787 con representante legal, Cristhian Danilo Castro Agudelo identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.858.111 de Villavicencio, realizo un evento deportivo llamado la intercontinental de coleo en el mes de agosto de 2024 en la ciudad de Villavicencio Parque Malocas, con la participación de más de 110 deportistas, dando cumplimiento a todo lo requerido por nuestra entidad y entregando la premiación propuesta para dicho evento:

1 puesto 30 millones.

2 puesto 10 millones.

3 puesto 5 millones.

La presente se expide sin otro particular.

Andrea Riveros R.

ANDREA RIVEROS

GERENTE

CEL 3114931491

ONFECCIONES
Overol 2 piezas
Overol Enterizo
Overol Tipo Piloto
Cachuchas
Batas de Laboratorio
Gorros Desechables
Tapabocas Desechables
Tapabocas en Tela
Gorros en tela
Mascarillas

STRIBUIMOS
Botas en cuero
s en Caucho
Impermeables
Cascos
Guantes en Carnaza
Guantes en Vaqueta
Guantes en Hilaza
Guantes en Nitrilo
y todo lo relacionado con
Seguridad Industrial

DOLAR

CERTIFICA A QUIEN INTERESE

QUE

FEDERACION COLOMBIANA DE COLEO

RD 001306 DE DICIEMBRE DE 2010
P.J.E DE 1994 de D.C. NIT 822.003697-9

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE COLEO

CERTIFICA QUE:

La **LIGA DE COLEO DEL META** identificada con Nit 800.242.787-8, cuenta con la idoneidad y experiencia de más de veinticuatro años, dando muestra del cumplimento de su objeto social el cual es "Fomentar, patrocinar y otorgar la práctica del deporte del Coleo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento del Meta e impulsar programas de interés público y social." En la organización y ejecución de eventos de Coleo y todas las modalidades propias de la cultura llanera dentro del Departamento del Meta.

La Liga de coleo del Meta siempre se ha caracterizado por ser una pionera en la preparación y organización, demostrando la capacidad e idoneidad, para la ejecución de las actividades deportivas y culturales de la región.

La presente se expide a solicitud del interesado en Villavicencio a los 25 días del mes de septiembre del 2024.

Cordialmente.

Juan Efraín Oropeza Cuevas
Presidente Fedecoleo

Camino Ganadero, Parque las Malocas Centro Ecuestre, Oficina 04. Cel. 3106232516.
Email: federacioncolombianacoleo@hotmail.com
Villavicencio, Meta.
COLOMBIA

FEDERACION COLOMBIANA DE COLEO

RD 001306 DE DICIEMBRE DE 2010
P.J.E DE 1994 de D.C NIT 822.003.697

CERTIFICA

Que la liga de coleo del Departamento Del Meta realizo el XX CAMPEONATO NACIONAL DE COLEO, realizado en la ciudad de Villavicencio Meta, sede parque de la cultura llanera MALOCAS, los días 2 y 3 de abril del presente año con la participación de 6 ligas y mas de 120 deportistas en rama masculina y femenina.

Que la liga de coleo del meta cumplio a cabalidad con los estipulado en las bases técnicas y adicional ejecuto la parte economía por mas de 140 millones de pesos destinados para dicho coleo, dando también cumplimiento a la premiación propuesta para cada categoría

MASCULINA

1 puesto: 14 millones

2 puesto: 6 millones

3 puesto: 2 millones

FEMENINA

1 puesto: 4 millones

2 puesto: 1 millon

3 puesto : 500 mil

Se adjunta archivo fotográfico como anexos a dicha certificación

Dado el 2 de junio de 2022

Atentamente,

Francisco Pérez Puerta
Presidente de FEDECOLEO

Colombia Tierra de Atletas

Camino Ganadero, Parque las Malocas Centro Ecuestre, Oficina 04 Cel. 3106232516.
Email: fedecoleo@hotmail.com Villavicencio, Meta.
COLOMBIA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-10-02 13:37

Razón social
LIGA DE COLEO DEL META - LCM

NIT		DV	
	800242787		8

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	META	Municipio	VILLAVICENCIO

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CRISTHIAN	DANILO	CASTRO	AGUDELO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1121858111

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	META	Municipio	VILLAVICENCIO

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	META	Municipio	VILLAVICENCIO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	META	Municipio	VILLAVICENCIO

Dirección	["Calle 41 # 31 - 42 Centro"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE LIGA DE COLEO DEL META.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo LIGA DE COLEO DEL META en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$245.170.000,00
Ingresos no operacionales	$18.209,00
Otros	
TOTAL	$245.188.209,00

Las cuentas bancarias de LIGA DE COLEO DEL META en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$36.547.558,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$43.614.483,00

Los bienes patrimoniales de LIGA DE COLEO DEL META son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLES Y ENCESERES	COLOMBIA	META	VILLAVICENCIO	$19.395.622,00
MUEBLES Y ENCESERES	COLOMBIA	META	VILLAVICENCIO	$20.183.499,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de LIGA DE COLEO DEL META a la fecha son:

Concepto	Saldo
FONDO DEL COLEADOR	$44.254.482,00

Concepto	Saldo
AUTORIZACIONES DEPORTIVAS	$1.982.000,00
BENEFICIO EMPLEADOS	$2.993.200,00
HONORARIOS	$1.354.600,00
RETENCION EN LA FUENTE	$99.024,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de LIGA DE COLEO DEL META, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA DE COLEO DEL META celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA DE COLEO DEL META celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LIGA DE COLEO DEL META celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LIGA DE COLEO DEL META celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA DE COLEO DEL META celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA DE COLEO DEL META celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿LIGA DE COLEO DEL META realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por LIGA DE COLEO DEL META que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

LIGA DE COLEO DEL META, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

LIGA DE COLEO DEL META

PERSONERÍA JURIDICA No. 1409 DE 1992 RESOLUCIÓN No. 001608
COLDEPORTES NACIONAL
NIT. 800.242.787-8

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA LIGA DE COLEO DEL META

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, ETELVINA GARCIA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.362.966 de Granada, en mi condición de Revisor Fiscal de la entidad "**LIGA DE COLEO DEL META**" con Nit: 800.242.787-8, me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide, a los dos (02) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

ETELVINA GARCIA RODRIGUEZ
Revisor Fiscal LCM
C.C. 1.120.362.966
TP 219212-T

¡Trabajemos unidos para hacer del coleo el mejor deporte!



LIGA DE COLEO DEL META

PERSONERÍA JURIDICA No. 1409 DE 1992 RESOLUCIÓN No. 001608
COLDEPORTES NACIONAL
NIT. 800.242.787-8

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA LIGA DE COLEO DEL META

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, ETELVINA GARCIA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.362.966 de Granada, en mi condición de Revisor Fiscal de la entidad "**LIGA DE COLEO DEL META**" con Nit: 800.242.787-8, me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide, a los dos (02) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

ETELVINA GARCIA RODRIGUEZ
Revisor Fiscal LCM
C.C. 1.120.362.966
TP 219212-T

¡Trabajemos unidos para hacer del coleo el mejor deporte!

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.120.362.966

GARCIA RODRIGUEZ

APELLIDOS

ETELVINA

NOMBRES





INDICE DERECHO

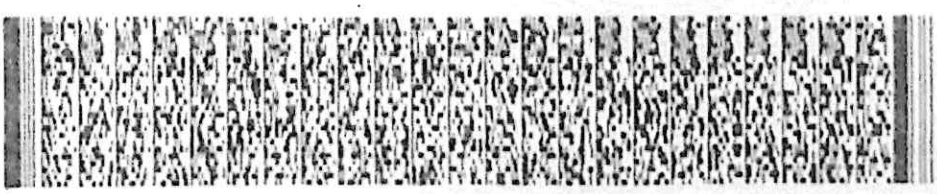
FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1990

GRANADA (BOCA DE MONTE)
GRANADA (META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-OCT-2008 GRANADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5203500-00136351-F-1120362966-20081212 0007993409A 1 28463418

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
219212-T



ETELVINA
GARCIA RODRIGUEZ
C.C. 1120362966
RESOLUCION INSCRIPCION 610 FECHA 02/09/2010
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. S.A. MARTIN

DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDGARDO FUENTES PEÑA 236211

222632
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de conformidad con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

CONDESTINO COLEGIO DE

Scanned with CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A2FC5F026508E12C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ETELVINA GARCIA RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1120362966 de GRANADA (META) Y Tarjeta Profesional No 219212-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificación Bancaria

Jueves, 02 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LIGA DE COLEO DEL META LIGA DE COLEO DEL META identificado(a) con NIT 800242787, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	84486719809	2017-12-22	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-S) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Certificación Bancaria

Lunes, 06 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LIGA DE COLEO DEL META LIGA DE COLEO DEL META identificado(a) con NIT 800242787, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	84486719809	2017-12-22	ACTIVO	$ 25,505,799.14

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Certificación Bancaria

Jueves, 09 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LIGA DE COLEO DEL META LIGA DE COLEO DEL META identificado(a) con NIT 800242787, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	84486724845	2017-12-22	ACTIVO	$ 42,429,708.63

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

LIGA DE COLEO DEL META

PERSONERÍA JURIDICA No. 1409 DE 1992 RESOLUCIÓN No. 001608
COLDEPORTES NACIONAL
NIT. 800.242.787-8

Villavicencio, octubre de 2025

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA LIGA DE COLEO DEL META

CERTIFICA QUE:

Que los saldos de las cuentas de la liga de coleo según los certificados emitidos por el banco y anexos a la presente son los siguientes:

- Certificación Bancaria – Banco Bancolombia Cuenta de ahorros N°844-86719809 expedido el día 06 de octubre de 2025, con valor de $25,505,799.14 (veinticinco millones setecientos noventa y nueve mil pesos con catorce centavos)

- Certificación Bancaria – Banco Bancolombia Cuenta de ahorros N°844-86724845 expedido el día 09 de octubre de 2025, con valor de $42.429.708.63 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos ocho pesos con sesenta y tres centavos)

Cordialmente,

MARIA EUGENIA QUIMBAYO RODRIGUEZ
Contado Publico TP 176582-T
LCM

¡Trabajemos unidos para hacer del coleo el mejor deporte!

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 4 3 1 9 0 6 F 7 8 E 0 C F D F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA EUGENIA QUIMBAYO RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 40331709 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 176582-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

176582-T



MARIA EUGENIA
QUIMBAYO RODRIGUEZ
C.C. 40331709
RESOLUCION INSCRIPCION 132 FECHA 11/04/2013
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO F[illegible] VARGAS 187211

LIGA DE COLEO DEL META
NIT. 800.242.787

105147

Esta c[illegible]es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com